



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

0 5 MAY 2021

9:58

43247

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito por el fallo unánime de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a favor de la presencialidad de las clases, respetando la independencia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para regular la apertura de las escuelas. Destacamos la independencia de poderes y el federalismo constitucional imperante en el fallo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Corte Suprema de Justicia falló a favor de las clases presenciales en la Ciudad de Buenos Aires y también otorgó independencia a cada provincia para la apertura de las escuelas. Es sabido que la realidad sanitaria por la pandemia por covid y esta segunda ola es diferente en cada ciudad o provincia. Por lo tanto es fundamental destacar que los criterios son aplicables a medidas adoptadas por todas las autoridades, sean de la Nación o de las Provincias. Por esta razón la Corte Suprema señala que una Provincia no puede violar la libertad de tránsito y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional.

En uno de sus fundamentos sostiene que "el Estado Nacional solo puede regular el ejercicio del derecho a la educación de modo concurrente con las provincias (ley 26.206), estableciendo las bases (Fallos: 340:1795, considerando 15), pero no puede, normalmente, sustituirlas, ni decidir de modo autónomo apartándose del régimen legal vigente (ley 26.206)

La educación es un derecho humano que debe ser satisfecho en la mayor medida posible ya que es quién define las oportunidades de desarrollo de una persona y el deber de los tribunales es proteger estos derechos fundamentales ya que el Estado no puede sustituir a las personas en las decisiones correspondientes a su esfera individual.

Hay también un derecho a la salud y la vida respecto de los cuales los demás derechos individuales resultan instrumentales, porque es evidente que no hay educación sin vida humana y que, en consecuencia debe realizarse un juicio de ponderación entre la máxima satisfacción posible del derecho a la educación y la protección de la salud en un contexto de emergencia sanitaria y dentro de un sistema reglado por el Estado de Derecho.

Si lo consideramos desde un aspecto social la Escuela se define como parte fundamental de la presencia del estado, sobre todo en los lugares más vulnerables. La presencia de los niños, niñas y adolescentes en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sus aulas garantiza las pautas de cuidados diarios en lo sanitario y epidemiológico y también favorece a encontrar una cercanía en ellos ante las necesidades y aspectos emocionales sobre todo en los sectores de los tejidos sociales más desfavorecidos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Betina I. Florito

Diputada Provincial